



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0117-2024-GM-MPE/C

Espinar, 22 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 048-2024-MPE/GDTI/SGO/RO/KACM de fecha 11 de abril del 2024; Informe N° 046-2024-DGCC/IO-OSLP-MPE-C de fecha 12 de abril del 2024; Informe N° 0549-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 17 de abril del 2024; Informe N° 1364-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 18 de abril del 2024; Opinión Legal N° 0281-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 22 de abril del 2024; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 04 del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2561755, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 502-2022-MPE/C de fecha 15 de noviembre del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2561755, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario y con un presupuesto de S/ 424,514.09 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos catorce con 09/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 537-2023-GM-MPE de fecha 13 de diciembre del 2023, se aprobó el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2561755, en razón de la modificación presupuestal N° 01, que se sustenta en las causales de ejecución de partidas nuevas N° 01 y deductivos N° 01, con un total de incremento presupuestal ascendente a S/ 542,406.01 (Quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos seis con 01/100 soles), resultando un presupuesto modificado N°01 ascendente a S/ 966,920.10 (Novecientos sesenta y seis mil novecientos veinte con 10/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 569-2023-GM-MPE de fecha 26 de diciembre del 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 11 de octubre del 2023, la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2561755, por un plazo de ciento cuarenta y seis (146) días calendario adicional, contados del 11 de octubre del 2023 al 04 de marzo del 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-GM-MPE/C de fecha 26 de febrero del 2024, se aprobó el expediente de modificación en la fase de ejecución del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2561755, por ampliación de plazo N° 02, por un plazo de quince (15) días calendario, computados a partir del 05 al 19 de marzo del 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2024-GM-MPE/C de fecha 19 de marzo del 2024, se aprobó el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2561755, por ampliación de plazo N° 03, por un plazo de treinta y dos (32) días calendario, computados a partir del 20 de marzo al 20 de abril del 2024 y modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, manteniendo el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 966,920.10;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:

"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

(...)

5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.

(...)

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

Que, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa", que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: "Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)". Así mismo, el inciso n) dispone: "Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico";

Que, conforme lo establece el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 048-2024-MPE/GDTI/SGO/RO/KACM de fecha 11 de abril del 2024, el residente (e) de obra: Ing. Kevin Alexander Cuti Merma, remite al inspector de obra: Ing. Dante Gregory Conza Ccopa, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA COLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2561755. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04 obedece a las causales de retrasos por factores climáticos (precipitaciones pluviales) y desabastecimiento de materiales (demora en la atención del requerimiento de materiales de obra que afecta la ruta crítica), con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, reportes meteorológicos, hoja de requerimiento de bienes y demás documentación sustentatoria, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución de la obra, solicitando un plazo de veinte (20) días calendario de ampliación de plazo computados a partir del 21 de abril al 10 de mayo de 2024, según se detalla en el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



DESCRIPCIÓN	PLAZO, en días calendario	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN
EXPEDIENTE TÉCNICO	30	11/09/2023	10/10/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	146	11/10/2023	04/03/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	15	05/03/2024	19/03/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	32	20/03/2023	20/04/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (EN TRÁMITE)	20	21/04/2023	10/05/2023
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN	243 días calendario		

CAUSALES PARA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO	FACTORES	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
a) Por factores climatológicos	Presencia de lluvias intensas que generaron retrasos en la ejecución física de la obra	14
b) Demora o retraso en la atención en los requerimientos	Demora en la atención de requerimiento de materiales de obra que afecta la ruta crítica (Canal de Conducción)	06
TOTAL DE DÍAS CALENDARIO SOLICITADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04		20

AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO:

AVANCE FÍSICO ACUMULADO	S/ 630,195.14 – 80.80%
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO	S/ 750,143.42 – 77.06%

Que, mediante Informe N° 046-2024-DGCC/IO-OSLP-MPE-C de fecha 12 de abril del 2024, el inspector de obra: Ing. Dante Gregory Conza Ccopa, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución, las causales expuestas y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04 del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2561755; remitiendo el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Para tal efecto, precisa que los días de ampliación será por 20 días calendario computados a partir del 21 de abril al 10 de mayo de 2024, sustentada en las causales de factores climáticos (precipitaciones pluviales) y por desabastecimiento de materiales (demora en la atención del requerimiento de materiales de obra que afecta la ruta crítica);

Que, mediante Informe N° 0549-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 17 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04 del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2561755, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la ampliación de plazo están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente – inspección). En tal sentido, entendiéndose que el sustento (copias fedateadas del cuaderno de obra, cronograma valorizado, resoluciones de alcaldía, memorándum, acta de paralización y reinicio, entre otros) se encuentra en el informe del residente de obra que forman parte de este expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 04 del proyecto en mención, emite opinión favorable al pedido de ampliación por 20 días calendario, contados a partir del 21 de abril al 10 de mayo de 2024. Remite el expediente de modificación de expediente técnico a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la ampliación de plazo mediante acto resolutivo. Expediente administrativo que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante proveído de Gerencia Municipal N° 3724-2024 para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 1364-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 18 de abril del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la entidad: Ing. Atilio Molero Escobar, previa evaluación de las causales expuesta en los actuados y de la documentación de sustento, emite su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04 del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2561755,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



considerando procedente la ampliación de plazo en fase de inversión N° 04, según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de obra, aprobada por el inspector de obra y ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de actividad, siendo necesaria su culminación, recomendando la aprobación de la solicitada ampliación de plazo N° 04 del referido proyecto de inversión por un total de 20 días calendario mediante acto resolutivo; plazo ampliado contado a partir del 21 de abril al 10 de mayo de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 0281-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 22 de abril del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, remite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la procedencia de aprobación el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión denominado: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2561755, presentado por el residente (e) de proyecto: Ing. Kevin Alexander Cuti Merma; en razón de la AMPLIACIÓN DE PLAZO de ejecución N° 04, y que se sustenta en las causales de precipitaciones pluviales y desabastecimiento de materiales (adquisición de materiales de obra), por un plazo total de VEINTE (20) días calendario computados a partir del 21 de abril al 10 de mayo del 2024;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, excepcionalmente con eficacia anticipada al 21 de abril del 2024, el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2561755, por **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, que se sustenta en las causales de factores climáticos (precipitaciones pluviales) y por desabastecimiento de materiales (demora en la atención del requerimiento de materiales de obra que afecta la ruta crítica); por un plazo de VEINTE (20) días calendario, computados a partir del 21 de abril al 10 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A *“Registros en la Fase de Ejecución”* en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo N° 04, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- OGA
- GDTI (2 Res. + Exp. Original)
- OSLP
- OGAJ
- OTI
- Archivo